



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 286
CARACAS, 15 DE MAYO DE 2019
AÑOS 209°, 160° y 20°**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 78 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, en concordancia con lo establecido en el artículo 73 numerales 1, 2 y 11 ejusdem, según lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Marinas y Actividades Conexas y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

POR CUANTO

El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA) mediante Providencia Administrativa N° 183 de fecha 7 de mayo de 2018, fijó los lineamientos para llevar a cabo el proceso de rematriculación de los buques y accesorios de navegación a nivel nacional, a través del Registro Naval Venezolano (RENAVE),

POR CUANTO

Es de interés y utilidad pública el transporte marítimo nacional e internacional de bienes y personas, y corresponde a el Registro Naval Venezolano dar cumplimiento a los lineamientos estratégicos de las políticas acuáticas que establecen el deber de garantizar la seguridad de la vida humana en el mar y de los bienes transportados por agua, siendo necesario culminar el proceso de rematriculación, para el control y registro de todos los buques y accesorios de navegación, con la finalidad de modernizar la administración del sector acuático nacional, mediante la continua mejora del sistema de gestión de calidad, encaminada a una sistematización que dará como resultado que todos los procedimientos correspondientes al registro de los buques sean cumplidos cabalmente,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS**

POR CUANTO

El Registro Naval Venezolano (RENAVE), garantiza la seguridad jurídica del acto y del derecho inscrito, mediante la publicidad registral, lo cual crea efectos con respecto a terceros.

Este Despacho,

DECIDE

ARTÍCULO UNICO. El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, en el ejercicio de la Autoridad y Administración Acuática, concede una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2019, para que las personas naturales o jurídicas que detenten la cualidad de propietarios, representantes, amadores, fletadores o arrendatarios de los buques y accesorios de navegación inscritos por ante el Registro Naval Venezolano, tanto en la Sede Central como en las distintas Circunscripciones Acuáticas del territorio nacional que corresponda, consignen los recaudos a que se refiere el artículo 4 de la Providencia Administrativa N° 183 de fecha 7 de mayo de 2018, a fin de cumplir con los trámites respectivos para la obtención de una nueva matrícula.

Comuníquese y notifíquese,

CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR

Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Decreto N° 2.874 de fecha 18 de mayo de 2017, Gaceta Oficial N° 41.153 de fecha 18 de mayo de 2017
Reimpreso por error material en Gaceta Oficial N° 41.166 de fecha 06 de junio de 2017